



**VISTOS**, el Informe N° 000007-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de enero del 2023, el Informe N° 000436-2023-DIA/MC, de fecha 11 de enero del 2023; y el expediente N° 2023-0001087, mediante el cual solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0001087, la señora Clemencia María del Socorro Ferreyros Álvarez Calderón, en representación de la Asociación Cultural Peruano Británica, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*", a desarrollarse los días 24 y 25 de febrero del 2023, en el Cultural Station del Británico Miraflores, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*" es una idea original de Rosa Victoria Chauca; dramaturgia de Mario Zanatta Salvador. El elenco está conformado por Ronie Cuba y Brian Cano Urbano, bajo la dirección de Rosa Victoria Chauca Gutiérrez;

Que, de acuerdo al informe N° 000007-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*", es una obra que invita al espectador a ver al conductor de combi limeño más allá del papel de quien conduce a los pasajeros de un extremo a otro de la ciudad. La historia presenta a un conductor de combi y su cobrador, el Flaco Martínez y el Bryan, respectivamente, quienes se encuentran en una especie de limbo luego de un accidente de tránsito. Ambos recorren, dentro de este vehículo simbólico, siete paraderos desde Los Olivos hasta Santa Anita, mientras reflexionan sobre las vidas que les tocó vivir, en medio del machismo, la injusticia, la miseria y la violencia del día a día. La obra permite que el espectador asista a la escenificación de una fiesta chicha, con música en vivo compuesta por Domingo Arana, en donde el alcohol irá revelando las verdaderas personalidades de la pareja protagonista;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*", aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que habla sobre la soledad de quienes viven en la periferia de Lima, y en la que se prescinde del personaje hombre de clase media alta que suele aparecer en mucha de la dramaturgia contemporánea. Es una producción que considera necesario llevar a cabo obras que aborden temas referentes a las periferias, desde los conos, desde esas Limas que están más allá del centro, y abordar las formas que ellos ven, perciben y habitan la soledad, cuáles son esas creaciones artísticas que hablan de la soledad desde el punto de vista de quienes viven en la periferia de Lima. Es una puesta en escena que asume el difícil reto de retratar a una sociedad caótica y cruel, pero muestra además la sensibilidad que existe dentro de estos personajes marginales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Cultural Station del Británico Miraflores, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, los días 24



y 25 de febrero del 2023, con un aforo habilitado para 80 personas, teniendo como precio general presencial el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); precio sector artes escénicas el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Británico presencial el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles); y como precio Estudiante, CONADIS y Adulto Mayor el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 80 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000436-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*DE CUANDO EL FLACO MARTÍNEZ SE FUE AL CIELO SIN DECIRLE ADIÓS A SU CHIBOLO*", a desarrollarse los días 24 y 25 de febrero del 2023, en el Cultural Station del Británico Miraflores, sito en Calle Bellavista N° 538, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 2023-0001087.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES